

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 659

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente se haga una adecuación y/o modificación y/o ampliación presupuestal, mediante el cual se ordene, autorice, faculte u obligue al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que cubra la suma \$ 798,504.47 (Setecientos noventa y ocho mil quinientos cuatro pesos 47/100 M/N), destinado al pago de las prestaciones determinadas en el laudo de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve, derivado del expediente laboral 1240/2012 (4), de la Junta Especial Número 4 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a favor del actor Ciudadano Néstor Geovani Luria Ángeles, y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente 143 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca; como asunto total y definitivamente concluido.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ciudadano Néstor Geovani Luria Ángeles, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.659

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de marzo de 2020.

DIP JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL SECRETARIA.

> DIP. INÉS LEAL PELÁEZ SECRETARIA.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ SECRETARIO.